

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
 CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036FO

NO.PEDIDO: 4510008815

FECHA PEDIDO: 05/09/2019

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
 0010010298
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA REGIONAL DISTRITO FEDERAL
 LAS(S) FACTURA(S) DEBERA(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
 EL FIDEICOMISO APLICARA PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
 FACTOR DE EFICIENCIA JPG, SA DE CV
 R.F.C.: FEJ1511056V8
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
 AV MONTERREY 201-402, COL. ROMA DELEG. CUAUHEMOC, CD. DE MEXICO, 06760
TELEFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACION:
 ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
 ART 42

FECHA DE ENTREGA:
 15/10/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
 Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
 CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
 LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
 Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: Servicio de Avalúo Catastral del terreno propiedad del FIFOMI ubicado en calle Iztapalapa, Manzana 110-A Lote 1 Col. San Miguel Teotongo Sección Guadalupe. Alcaldía Iztapalapa.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	34101-02		Avalúo Iztapalapa OBSERVACIONES Servicio de Avaluo Catastral del terreno propiedad del FIFOMI ubicado en calle Iztapalapa, Manzana 110-A Lote 1 Col. San Miguel Teotongo Sección Guadalupe. Alcaldía Iztapalapa. SERVICIOS INCLUIDOS Avalúo Iztapalapa	1.000	SER	28,000.00 MXN	28,000.00 MXN
						SUBTOTAL:	28,000.00
						IVA:	4,480.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	32,480.00
Importe con letra: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ: NOMBRE: MARIA ELENA RIVERA DE LA FUENTE CARGO: ANALISTA ESPECIALIZADO FECHA: 05-Septiembre-2019 FIRMA: 	REVISÓ: NOMBRE: MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES FECHA: 05-Septiembre-2019 FIRMA: 	AUTORIZÓ: NOMBRE: SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA CARGO: DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN FECHA: 05-Septiembre-2019 FIRMA: 	Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE NOMBRE: Roberto Iván Martínez Pérez CARGO: FECHA: 05-Septiembre-2019 FIRMA: 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

FECHA:

MES: DIA: AÑO:
05/09/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR:

- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. En su Anexo III, se detallan los bienes que se entregaron y el monto de dicho monto de acuerdo a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes o servicios que se entregaron en el presente instrumento;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y fiscalizar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO:

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, y la vigencia de la fianza pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 0% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y a efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 0% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo del PROVEEDOR un pago equivalente al monto de la misma, en el momento en que no proceda el cobro de penas convencionales por atraso.

Durante el presente instrumento, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se haya producido el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, en el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento de indicaciones del artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la obligación de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apgo escrito al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, el cual debe de hacer constar que la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, salvo el caso de que el último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá anular el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Si el proveedor no cumple con lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todos los riesgos y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se haya incurso EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos de Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden este importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato a excepción de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el presente pedido.

Lo que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

GERENCIA REGIONAL DISTRITO FEDERAL
Oficio No. GRDF/273/19
Asunto: Solicitud de Avalúo de terreno
Ciudad de México a 28 de junio 2019

Lic. Margarita Jiménez Rendón.
Gerente de Recursos Materiales.
Presente

De conformidad al Art. 127 del Código Fiscal de la Ciudad de México y sus Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, publicadas el 15 de enero de 2019, relacionadas con la base del impuesto predial que determinará el valor catastral conforme al valor de mercado del inmueble y sus características, mediante la práctica de avalúo realizado por persona autorizada para ello; se solicita de la manera más atenta, se elabore un presupuesto para el Avalúo del inmueble propiedad del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicado en Lateral de la Autopista México-Puebla esq. Eje 6 Sur, Avenida de las Torres, Lote 1, Manzana 110 A ,colonia San Miguel Teotongo Sección Guadalupe, Alcaldía Iztapalapa; con la finalidad que se actualicen los datos catastrales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente

Lic. Roberto Iván Martínez Pérez
Gerente Regional Distrito Federal

c.c.p.: Expediente
frg



**PROMOTORA DE
AVALUOS, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

C.P. Iván Ramos Moriyama
Fideicomiso de Fomento Minero
P r e s e n t e :

En atención a su llamada telefónica de fecha 9 de julio del presente, por la que nos solicitó cotización para la actualización del avalúo catastral del Lote 1 de la manzana 110 A, zona 3 del poblado de Los Reyes y su barrio Tecamachalco, en la delegación Iztapalapa de esta ciudad, a continuación le comunico nuestra propuesta.

- I. **ANTECEDENTES.-** De acuerdo a los datos proporcionados este inmueble cuenta con una superficie de terreno de 47,943.00 m².
- II. **OBJETO.-** Estimar el valor catastral del terreno, base para determinar el impuesto predial.
- III. **CRITERIO TÉCNICO.-** Establecer el valor catastral del inmueble, de acuerdo con la normatividad de la Tesorería del Distrito Federal para 2019.
- IV. **ALCANCES.-** Para estimar el valor catastral del inmueble:
 - Se revisará(n) la(s) clase(s) de construcción(es) de acuerdo a su uso, edad y estado de conservación, en su caso.
 - Se revisarán las superficies de terreno y construida, en su caso.
 - Se determinará el valor catastral del inmueble con base en los valores autorizados por la Asamblea Legislativa para el año 2017.
 - Se entregará un informe completo de las características y condiciones del inmueble, incluyendo un informe fotográfico.
- V. **PRODUCTOS.-** Se entregará un documento que contenga los análisis descritos, así como todos los elementos que den soporte a las conclusiones.



**PROMOTORA DE
AVALUOS, S.A. DE C.V.**

- VI. **TIEMPO DE ENTREGA.-** El plazo de entrega del estudio de valor detallado en esta propuesta será de 10 días contados a partir de su aceptación y de la entrega de la base informativa requerida.
- VII. **BASE INFORMATIVA.-** Copias de boletas predial y de agua, copia de escritura, copia de plano topográfico del terreno.
- VIII. **PROPUESTA ECONOMICA.-** El importe de los honorarios por este servicio es de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de IVA.
- IX. **CONDICIONES DE PAGO.-** Cinco días hábiles posteriores a la entrega del informe.

Sin más que agradecer la atención a la presente, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MBA e ING. LUIS EDUARDO BARAJAS PEREZ
Valuador Asociado



PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
Nº Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057

AVALÚO

I.- ANTECEDENTES

SOCIEDAD QUE PRACTICA EL AVALÚO: S-0057
VALUADOR: V-0712
FECHA DEL AVALÚO: 09/10/2017
SOLICITANTE: Tipo persona: Moral
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
Calle: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO
Nº Exterior: 26
Nº Interior: -
Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC
CP : 11000
Delegación: MIGUEL HIDALGO

INMUEBLE QUE SE VALÚA: 765-186-01-000 3
REGIMEN DE PROPIEDAD: Pública

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: Tipo persona: Moral
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL FIFOMI
Calle: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO
Nº Exterior: 26
Nº Interior: -
Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC
CP : 11000
Delegación: MIGUEL HIDALGO

OBJETO DEL AVALÚO: DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL
PROPÓSITO DEL AVALÚO: VALOR CATASTRAL

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

Calle :	IZTAPALAPA
Nº Exterior :	MZA. 110 A, LT. 1
Nº Interior :	-
Colonia:	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION GUADALUPE
CP :	09630
Delegación:	IZTAPALAPA
Edificio:	
Lote:	1
Cuenta agua:	NO SE PROPORCIONO





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
 Avalúo No. 21762 EBP
 N° Único: A-CAT-2017-57028
 Registro T.D.F: S-0057

II. CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional de popular

ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA: 100 %

TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: ECONÓMICA

DENSIDAD DE POBLACIÓN: Media

NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LA ZONA: D+ Medio Bajo

CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: ALTA, DE ACUERDO A LOS INDICES AMBIENTALES OFICIALES PARA LA REGION SURESTE DE LA ZONA METROPOLITANA.

CLASE GENERAL DE INMUEBLES DE LA ZONA: ECONÓMICA

USO DEL SUELO: HABITACIONAL MIXTO

AREA LIBRE OBLIGATORIA: 20

VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, CALZ. IGNACIO ZARAGOZA, CALZ. ERMITA IZTAPALAPA Y EJE 6 SUR AV. DE LAS TORRES, VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON TRAFICO VEHICULAR INTENSO Y MEDIO.

SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:

Red de distribución agua potable: Sin suministro al inmueble

Red de recolección de aguas residuales: Sin conexión al inmueble

Red de drenaje de aguas pluviales en la calle: Si existe

Red de drenaje de aguas pluviales en la zona: Si existe

Sistema mixto (aguas pluviales y residuales): Con conexión al inmueble

Suministro eléctrico: Red aérea

Acometida al inmueble: NO EXISTE

Alumbrado público: Alumbrado con cableado aereo

Vialidades: Concreto asfáltico

Banquetas: Concreto

Guarniciones: Concreto

Nivel de infraestructura en la zona (%): 80.0 %

Gas natural: No existe

Teléfonos suministro: Red aérea

Señalización de vías: Si

Acometida al inmueble tel.: NO EXISTE

Distancia transporte urbano: 100.00

Frecuencia transporte urbano: 5.00

Distancia transporte suburbano: 50.00

Frecuencia transporte suburbano: 15.00

Vigilancia: Municipal

Recolección de basura: Sí Existe

Templo: Sí





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
 Avalúo No. 21762 EBP
 N° Único: A-CAT-2017-57028
 Registro T.D.F: S-0057

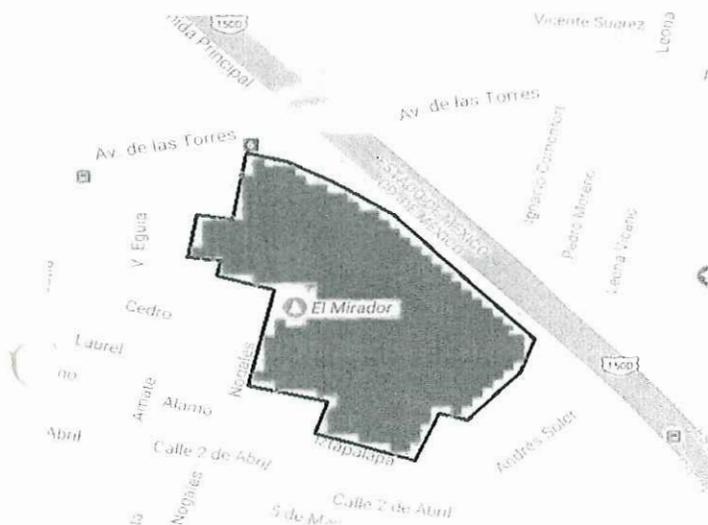
Mercados:	Sí
Plazas públicas:	Sí
Parques y jardines:	Sí
Escuelas:	Sí
Hospitales:	Sí
Bancos:	Sí
Estación de transporte:	Sí
Nivel de equipamiento urbano:	3
Nomenclatura de calles:	Sí Existe

III.-TERRENO

CALLES TRANSVERSALES, LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN:

PREDIO CON DOS FRENTE PRINCIPALES A LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA AL NORESTE, ESQUINA EJE 6 SUR AV. DE LAS TORRES AL NOROESTE. DEBIDO A SU GRAN SUPERFICIE TAMBIEN TIENE OTROS FRENTE A CALLES INTERIORES DE LA COLONIA: CERRADAS 1 Y 3 ANDRES SOLER AL SURESTE, CALLE IZTAPALAPA AL SURESTE Y AL NOROESTE, CALLE NOGALES AL NOROESTE, CALLE CHABACANO AL SUROESTE, CALLE SANDINO AL NOROESTE Y CALLE 5 DE MAYO AL AL NORESTE Y AL NOROESTE.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:



MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Fuente: Escritura
 Número escritura: 2432
 Número notaría: 110
 Entidad federativa: LEON, GUANAJUATO

Número volumen: 29
 Nombre de notario: LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
 Avalúo No. 21762 EBP
 N° Único: A-CAT-2017-57028
 Registro T.D.F: S-0057

Orientación	Medida En Metros	Descripción Colindante
NORESTE	199.48	CON LIMITE DE DERECHO DE VIA DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA;
SURESTE	8.45	CON LOTE 1 DE LA MANZANA 116 CIENTO DIECISEIS;
SURESTE	16.30	CON LOTE 1 DE LA MANZANA 116 CIENTO DIECISEIS;
SURESTE	7.64	CON LOTE 15 QUINCE DE LA MANZANA 116 CIENTO DIECISEIS;
SURESTE	7.75	CON CALLE DOMINGO SOLER, ACTUALMENTE CERRADA 1 ANDRES SOLER;
SURESTE	3.90	CON CALLE DOMINGO SOLER, ACTUALMENTE CERRADA 1 ANDRES SOLER;
SURESTE	10.78	Y 16.60 M CON MANZANA 115 CIENTO QUINCE;
SURESTE	9.15	CON CALLE MERCEDES ESCOBAR, ACTUALMENTE CERRADA 3 TRES ANDRES SOLER;
SURESTE	20.31	CON LOTE 4 CUATRO;
SURESTE	9.03	CON LOTE 4 CUATRO;
SURESTE	68.66	CON LOTE 4 CUATRO;
SURESTE	7.96	, 15.89 M Y 56.68 M CON CALLE IZTAPALAPA;
NOROESTE	2.54	CON CALLE IZTAPALAPA;
NOROESTE	32.00	CON LOTE 2 DOS;
SUROESTE	9.00	CON LOTE 2 DOS;
SUROESTE	11.02	CON LOTE 2 DOS;
SUROESTE	15.72	CON LOTE 2 DOS;
SUROESTE	10.73	CON LOTE 2 DOS;
SUROESTE	13.47	CON LOTE 3 TRES;
SUROESTE	33.57	CON LOTE 3 TRES;
SUROESTE	16.63	CON LOTE 3 TRES;
NOROESTE	34.06	Y 33.66 M CON CALLE NOGALES;
SUROESTE	21.92	Y 37.35 M CON CALLE CHABACANO;
NOROESTE	10.46	CON LOTE 1 UNO DE LA MANZANA 108 CIENTO OCHO;
SUROESTE	11.53	CON LOTE 1 UNO DE LA MANZANA 108 CIENTO OCHO;
SUROESTE	8.29	CON LOTE 2 DOS DE LA MANZANA 108 CIENTO OCHO;
NOROESTE	42.50	CON CALLE SANDINO;
SUROESTE	23.31	CON CALLE 5 DE MAYO;
NOROESTE	10.34	CON CALLE 5 DE MAYO;
NOROESTE	7.01	Y 23.08 M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 110 CIENTO DIEZ;
NOROESTE	10.96	CON LOTE 15 QUINCE DE LA MANZANA 110 CIENTO DIEZ;
NOROESTE	29.27	CON LATERAL DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA;
NOROESTE	14.83	, 55.19 M Y 35.55 M CON LATERAL DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA;

SUPERFICIE TOTAL SEGÚN:

Ident. Fracción	Sup Fracción	Valor Fracción	Clave Área De Valor
1	47,943.00	34,054,871.76	090891

Superficie total terreno: 47,943.00



TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:

PAISAJE URBANO TÍPICO DE UNA ZONA PERIFÉRICA PREDOMINANTEMENTE HABITACIONAL DE



PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
 Avalúo No. 21762 EBP
 N° Único: A-CAT-2017-57028
 Registro T.D.F: S-0057

NIVEL SOCIOECONOMICO MEDIO BAJO.

DENSIDAD HABITACIONAL: Media, 400 hab/ha una vivienda por lote de 125 m²

SERVIDUMBRE O RESTRICCIONES: LAS SEÑALADAS EN LOS PROGRAMAS DELEGACIONAL Y PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DE LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

USO ACTUAL:

TERRENO BALDIO SE TRATA DE UN TERRENO DE CONFIGURACION IRREGULAR, CON FRENTE A DOS VIALIDADES IMPORTANTES QUE SON LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA Y EL EJE 6 SUR AV. DE LAS TORRES, ADEMÁS DE VARIOS FRENTE MAS A CALLES INTERIORES DE LA COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION GUADALUPE (CALLES IZTAPALAPA, NOGAL, CHABACANO, SANDINO Y 15 DE MAYO), O DE CALLES QUE DESEMBOCAN A ESTE (ANDRES SOLER, CERRADAS 1 Y 3 DE ANDRES SOLER). EL PREDIO TIENE TOPOGRAFIA ACCIDENTADA CON PENDIENTES PRONUNCIADAS QUE DESCIENDEN HACIA LA AUTOPISTA Y ALGUNAS SECCIONES PLANAS CONFORMADAS CON CORTES DEL PROPIO TERRENO NATURAL Y DEPOSITOS DE BASURA, CON UNA ALTURA DE DESNIVEL DE 25 A 30 M APROXIMADA ENTRE LOS PUNTOS SUPERIOR E INFERIOR DEL PREDIO. CABE DESTACAR QUE EN LA PARTE ALTA DEL TERRENO, CON FRENTE A LAS CALLES NOGAL Y CHABACANO, EXISTE UNA AREA DE JUEGOS INFANTILES Y PARQUE, CON LETREROS QUE IDENTIFICAN ESTA FRACCION COMO AREA NATURAL PROTEGIDA (VER INFORME FOTOGRAFICO). TAMBIEN, SE OBSERVO SOBRE LA COLINDANCIA CON LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO FORZADO, BARRA DE TABIQUE EN LA CONEXION DE EJE 6 SUR AV. DE LAS TORRES Y LA MISMA AUTOPISTA, Y CERCA DE MALLA EN EL LINDERO COLINDANTE CON LA CALLE IZTAPALAPA.

CONSTRUCCIONES PRIVATIVAS

No se ha aportado información

CONSTRUCCIONES COMUNES

No se ha aportado información

INDIVISO 100.00000000 %

VIDA ÚTIL PROMEDIO DEL INMUEBLE: 0

EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: 0

VIDA ÚTIL REMANENTE:

V.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

a) OBRA NEGRA O GRUESA:

CIMENTOS: NO APLICA

ESTRUCTURA: NO APLICA

MUROS: NO APLICA

ENTREPISOS: NO APLICA

TECHOS: NO APLICA





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
Nº Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F.: S-0057

AZOTEAS: NO APLICA

BARDAS: NO APLICA

b) REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES

APLANADOS: NO APLICA

PLAFONES: NO APLICA

LAMBRINES: NO APLICA

PISOS: NO APLICA

ZOCLOS: NO APLICA

ESCALERAS: NO APLICA

PINTURA: NO APLICA

RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: NO APLICA

c) CARPINTERÍA

PUERTAS INTERIORES: NO APLICA

GUARDARROPAS: NO APLICA

MUEBLES EMPOTRADOS O FIJOS: NO APLICA

d) INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
N° Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057

MUEBLES DE BAÑO: NO APLICA

RAMALEOS HIDRÁULICOS: NO APLICA

RAMALEOS SANITARIOS: NO APLICA

e) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO NO APLICA

f) PUERTAS Y VENTANERÍA METÁLICA

HERRERÍA: NO APLICA

VENTANERÍA: NO APLICA

g) VIDRIERÍA NO APLICA

h) CERRAJERÍA NO APLICA

i) FACHADAS NO APLICA

j) INSTALACIONES ESPECIALES

k) ELEMENTOS ACCESORIOS

l) OBRAS COMPLEMENTARIAS

Privativas:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad
OC17	OTROS	LOTE	0.01





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
Nº Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057

VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO

A PETICION DEL SOLICITANTE LOS VALORES PARA EL TERRENO Y CONSTRUCCIONES CONSIDERADOS EN EL PRESENTE AVALUO CATASTRAL, SON LOS AUTORIZADOS Y PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2017.

DADO QUE SE TRATA DE UN TERRENO BALDIO, NO SE PRESENTAN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A LAS MATRICES DE CARACTERISTICAS Y PUNTOS PARA LA DETERMINACION DE LAS CLASES DE CONSTRUCCION.

LA SUPERFICIE DEL TERRENO ES LA SEÑALADA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,432, TOMO 29, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2009, ANTE EL LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DE LEON, GUANAJUATO, PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE, MISMA SUPERFICIE INDICADA EN EL PLANO TOPOGRAFICO NUMERO 01 DE FECHA MAYO DE 2011 TAMBIEN PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE.

CABE DESTACAR QUE CONFORME A LA ENVOLVENTE INDICADA EN EL PLANO TOPOGRAFICO PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE, CON FRENTE A LAS CALLES NOGAL Y CHABACANO, EXISTE UNA AREA DE JUEGOS INFANTILES Y PARQUE, CON LETREROS QUE IDENTIFICAN ESTA FRACCION COMO AREA NATURAL PROTEGIDA (VER INFORME FOTOGRAFICO), MISMA QUE NO ES POSIBLE CUANTIFICAR DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS PARA SU DETERMINACION.

VII.- ÍNDICE FÍSICO O DIRECTO

a) CÁLCULO DEL VALOR DEL TERRENO

Fracc.	Área de Valor	Superficie (m2)	Valor Catastral	Valor Fracción
1	A090891	47,943.00	\$710.32	\$34,054,871.76
Total superficie:		47,943.00	Valor total del terreno:	\$34,054,871.76

Indiviso de la unidad que se Valua: 100.00000000 %

VALOR TOTAL DEL TERRENO PROPORCIONAL \$34,054,871.76

b) CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES PRIVATIVAS

No se ha aportado información

VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES PRIVATIVAS:

c) CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES COMUNES

No se ha aportado información

VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES COMUNES:

VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES COMUNES POR INDIVISO:



IMPORTE INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMP. \$0.00

IMPORTE TOTAL DEL VALOR CATASTRAL: \$34,054,871.76

AVANCE OBRA: 0 %

IMPORTE TOTAL DEL VALOR CATASTRAL OBRA EN PROCESO: \$34,054,871.76



PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
Nº Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F.: S-0057

VIII.- RESUMEN DE VALORES

IMPORTE TOTAL DEL VALOR CATASTRAL: \$34,054,871.76

IMPORTE TOTAL DEL VALOR CATASTRAL OBRA EN PROCESO: \$34,054,871.76

IX.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

CONSIDERACIONES:

- 1.- LOS DATOS Y HECHOS PROPORCIONADOS SON VERDADEROS Y CORRECTOS A NUESTRO SABER Y ENTENDER.
- 2.- SON ANALISIS OPINIONES Y CONCLUSIONES DE TIPO PROFESIONAL Y ESTAN SOLAMENTE LIMITADAS POR LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES LIMITANTES.
- 3.- LOS ANALISIS, OPINIONES Y CONCLUSIONES REPORTADOS CORRESPONDEN A UN ESTUDIO PROFESIONAL TOTALMENTE IMPARCIAL.
- 4.- NO EXISTE POR NUESTRA PARTE NINGUN INTERES PRESENTE O FUTURO EN LA PROPIEDAD VALUADA.
- 5.- SE EFECTUO LA INSPECCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE AVALUO EN FORMA PERSONAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS SERAN GUARDADOS CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD.

X.- CONCLUSIONES SOBRE EL VALOR CATASTRAL

CONSIDERAMOS QUE EL VALOR CATASTRAL CORRESPONDE A : \$34,054,871.76

Perito valuador:

V-0712 BARAJAS PEREZ, LUIS EDUARDO

Registro T.D.F.:

S-0057 PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.



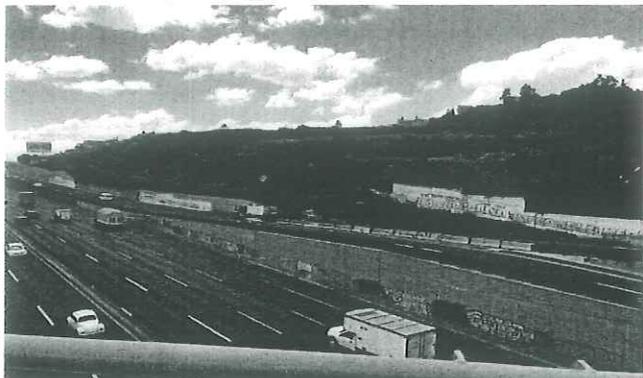


PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
N° Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057

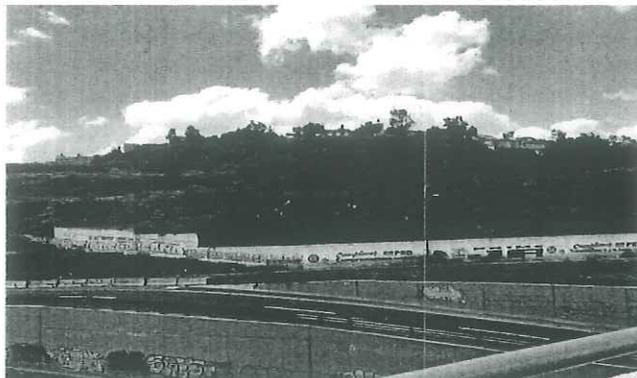
ANEXO FOTOGRÁFICO SUJETO

INMUEBLE OBJETO DE ESTE AVALÚO



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

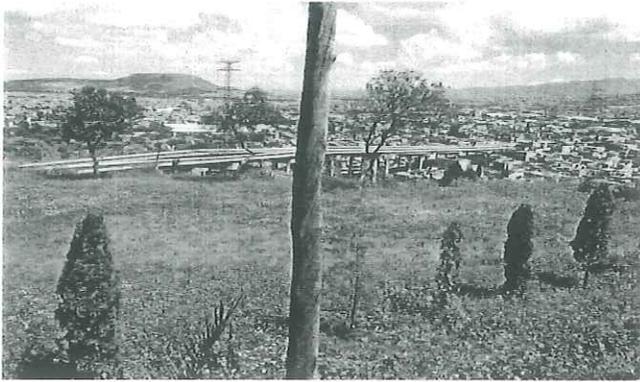
Exterior





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
N° Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior





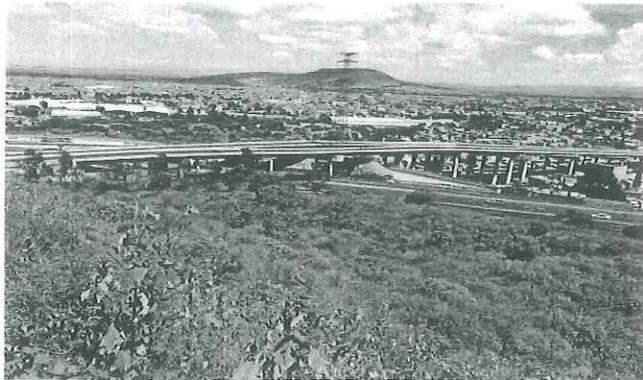
PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
Nº Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
N° Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057



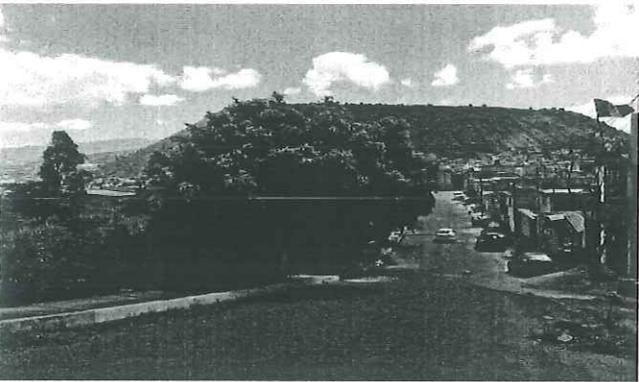
765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
Nº Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Exterior



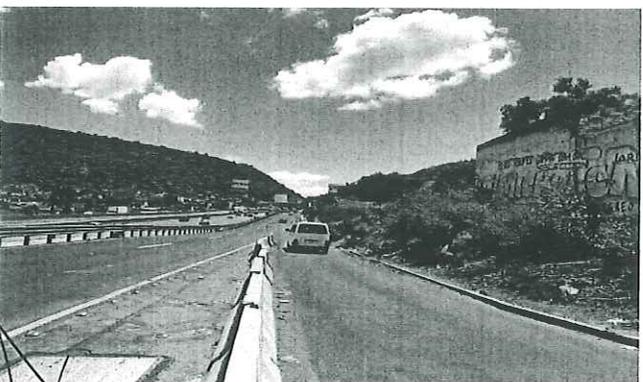
765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior





PROMOTORA DE AVALUOS, S.A. DE C.V.

Fecha: 09/10/2017
Avalúo No. 21762 EBP
Nº Único: A-CAT-2017-57028
Registro T.D.F: S-0057



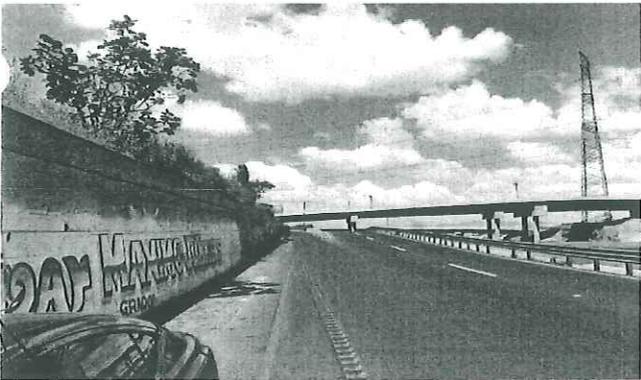
765-186-01-000

Interior



765-186-01-000

Exterior



765-186-01-000

Exterior

